



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 012/20

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 012/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de abril del año 2015, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 033/15 por medio de la cual se declara los días 8 y 10 de enero de cada año, como días de conmemoración del fallecimiento del héroe nacional Tomás Katari, y como consecuencia de ello, tradicionalmente se lleva a cabo una Sesión de Honor del Concejo Municipal en la localidad de Quila Quila, donde se desarrollan varias actividades culturales.

En ese sentido y para mantener vigente esta importante actividad cultural, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, propone al Pleno del Concejo Municipal, Ordenanza Autonómica Municipal para la realización de Sesión de Honor.

Que, Tomás Katari, nació en 1740 en el Ayllu de San Pedro de Macha-Chayanta; a mediados de 1777 el mismo presentó ante la justicia de Potosí una querrela contra el mestizo Blas Bernal, lo denunciaba por robos en la recaudación de impuestos en perjuicio de la Real Hacienda y por haberle usurpado su cargo de *curaca* (cacique), que le correspondía por herencia y legislación colonial. Su denuncia fue comprobada y se le encomendó la cobranza de los impuestos junto a su compañero Isidro Acho, no obstante, el 13 de marzo de 1778, se presentó Joaquín de Alós, que además de ser amigo de Blas Bernal, era el nuevo corregidor, y esta nueva autoridad dispuso su arbitrario arresto, para tener que liberarlo el 27 de marzo ante los reclamos de los indígenas.

Que, el 17 de julio de 1778, la Audiencia de Charcas, dejó de pertenecer al Virreinato del Perú y pasó a ser jurisdicción del recientemente creado virreinato del Río de La Plata; por tal razón las comunidades indígenas de Chayanta, eligen por su prestigio a Tomás Katari, para que se entreviste con el nuevo virrey en su representación, y le haga saber las injusticias que él mismo padecía y los abusos de la mita, es así que junto a Tomás Acho caminaron 2300 kilómetros hasta Buenos Aires, porque a los indígenas les estaba prohibido montar a caballo, y en noviembre de 1778 consiguieron entrevistarse con el Virrey Juan José Vértiz, quien después de haber escuchado los argumentos contundentes de Katari, el 15 de enero de 1779 dictó un decreto ordenando a los oidores de la Real Audiencia de Charcas que investiguen su caso y administren justicia.

Que, una vez que regresó a su Ayllu, Tomás Katari, fue detenido; lo que fue aprovechado por el corregidor Joaquín de Alós para hacer repartos mercantiles, esto provocó una gran rebelión indígena exigiendo la liberación del curaca, los indios llegaron a sitiar Chuquisaca en dos ocasiones. Las autoridades inician proceso criminal contra Tomás Katari por soliviantar a los indios y predicar en contra de la mita, el 8 de enero de 1780 es apresado hasta abril de ese año en el calabozo de la cárcel de Potosí, el corregidor Alós al temer que los indios arrebatan al preso, entrega al cacique de Moscarí, sabiendo que éste es su enemigo que podría atentar contra la vida de Katari, los indios proceden a rescatarlo. Sin embargo Tomás Katari, todavía insiste en la pelea legal y confía en los documentos que ha logrado con el Virrey, en ese sentido, se presenta en la Audiencia de Charcas para defenderse de los cargos, y ante la retardación de justicia, Tomás Katari, aconsejado por los "sabios" de su comunidad- en 1780 decidió asumir las funciones de Cacique antes de la confirmación oficial, por este motivo fue apresado, hecho que exacerbó a los nativos, que atacaron a sus custodios para ponerlo en libertad y también degollaron a Blas Bernal. Sin embargo, la violencia se había extendido a otras zonas de la puna y los valles. Katari intenta recomponer las relaciones con las autoridades españolas por medio del diálogo, pero los enfrentamientos habían llegado a un punto de no retorno. La Audiencia de Charcas afirmó públicamente que respetaría la autoridad de Tomás Katari, pero en secreto ordenó a los españoles que lo capturaran vivo o muerto, y ofreció una recompensa.

Que, el minero español Manuel Álvarez Villarroel, capturó a Tomás Katari y lo entregó al justicia mayor Juan Antonio Acuña, quien lo llevaría hacia La Plata, sin embargo en Chataquilla los originarios de Chaunaca, Tumpeca, Quila Quila, Maragua y otras comunidades, realizan una emboscada a la comitiva para rescatar al líder indígena, pero éste al saber que era perseguido por los indígenas, el 10 de enero de 1781, ató las manos y lo empujó al abismo desde las alturas de la cuesta de Chataquilla, los seguidores de Katari vengarían su muerte ajusticiando tanto a Acuña como a Álvarez Villarroel y es enterrado en la comunidad de Quila Quila.



4



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 012/20

Que, con la muerte de Tomás Katari, su esposa -Kurusa Llawi- y sus hermanos -Dámaso y Nicolás- lideraron desde entonces a los rebeldes y el área sublevada se amplió llegando hasta Challapata y Chuquisaca, pero rápidamente los españoles retoman el control de la región asesinando a los principales caciques de la revuelta, también de las áreas de influencia: Tupac Amaru II, fue ejecutado el 18 de mayo de 1781 en el Cuzco y el 15 de noviembre del mismo año Tupac Katari que había sitiado La Paz. Aunque sofocada cruelmente, la gesta de 1781 fue el paso más cercano que hubo hacia la independencia hasta entonces; la mita fue abolida en 1791.

Que, la Ley Nacional N° 501/2014 declara héroe y heroína nacional a Tomás Katari y a Kurusa Llawi, como justo homenaje a quienes dieron su vida por la liberación del pueblo.

Que, el Decreto Supremo 4404 de 28 de noviembre, autoriza actividades económicas, culturales, deportivas, sociales, religiosas, procesos electorales y recreativas desde el 1 de diciembre hasta el 15 de enero de 2021, siempre y cuando se cumplan con los protocolos y medidas de bioseguridad que deberán ser normados por municipios y gobernaciones.

Que, la norma también establece que "las actividades culturales, deportivas, sociales, religiosas, procesos electorales y recreativas que generen aglomeración de personas, se realizarán considerando los protocolos y medidas de bioseguridad", tal como dispone el artículo 13 del mencionado Decreto Supremo.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre), en el inc. b), del artículo 6 establece cuales son las atribuciones del Concejo Municipal, y en su Inciso b) establece que puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Realícese **SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN AL FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL "TOMÁS KATARI"**, el día lunes 11 de enero de 2021, a horas 10:00 en la comunidad de Quila Quila, Distrito Municipal N° 8, sujeto a un programa especial, para el efecto, deben tomarse todas las previsiones que correspondan.

ARTÍCULO 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal planificará, socializará y ejecutará el plan de bioseguridad para el desarrollo de esta actividad, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 4404 que autoriza la realización de actividades culturales.

ARTÍCULO 3°.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal mediante la Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo y en coordinación con el Legislativo Municipal, **ORGANIZAR, COMUNICAR Y COORDINAR** al acto protocolar de Sesión de Honor, conforme a reglas de protocolo, establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 4°.- La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte.

Abog. Omar Montalvo Gallardo

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza

CONCEJAL SECRETARIO C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los...22... días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

